

# ESTATUTOS FUNDACIÓN DE FORMACION INTEGRAL



## CAPITULO I Nombre, duración, domicilio y objeto

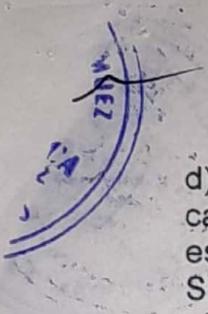
**ARTÍCULO 1.-** La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro que se constituye como una Fundación, y se denominará FUNDACIÓN DE FORMACION INTEGRAL tiene por domicilio el Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo y su sede es en la CALLE 11 # 7 14 BRR LA ESMERALDA. Tendrá una duración indefinida contada a partir de la obtención de la personería jurídica.

**ARTÍCULO 2.** El objeto principal de la entidad es adelantar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano y expedir los correspondientes títulos de conformidad con la Ley; ofertar cursos educación informal el cual tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas del ser humano; realizar, dirigir, organizar, patrocinar y/o colaborar en encuentros charlas, talleres, seminarios, reuniones, simposios, diplomados, jornadas sociales, congresos y cursos ofrecidos a empresas públicas y privadas, personas naturales y jurídicas complementarias a los programas ofrecidos y necesidades en los escenarios productivos.

Dichos programas y/o cursos podrán ser desarrollados en las metodologías presencial, virtual y a distancia (previo cumplimiento de los requisitos legales)

Para el logro de sus objetivos podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades:

- a) Promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas.
- b) Contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno
- c) Diseñar, planear, organizar, ejecutar y evaluar planes, programas y/o proyectos educativos, académicos, tecnológicos y culturales que promuevan el desarrollo integral de estudiantes.

- 
- d) Realizar convenios con entidades privadas, públicas y/o de economía mixta, de carácter nacional e internacional para promover y/o patrocinar estudiantes de estratos uno y dos que no hayan podido acceder a instituciones de Educación Superior, así como brindar oportunidades para ampliar su conocimiento.
- e) Brindar las condiciones requeridas para establecer el ciclo tecnológico de los estudiantes vinculados a la fundación mediante convenios con Universidades Nacionales e Internacionales de carácter público y / o privado que cumplan con los estándares de educación requerida y legalmente acreditadas por cada uno de los Ministerios de educación Nacionales e Internacionales
- f) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas de carácter nacional o internacional.
- g) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
- h) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- i) Promover y desarrollar programas y su objeto social con criterios de inclusión educativa y social, atendiendo población en alto riesgo de vulnerabilidad.
- j) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los miembros y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

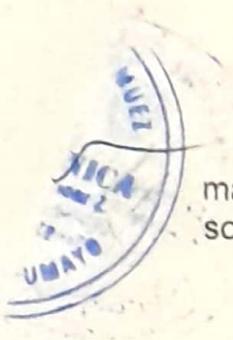
## **CAPITULO II**

### **Disposiciones sobre el patrimonio**

**ARTÍCULO 3.-** El patrimonio de la Fundación está constituido por las cuotas mensuales canceladas por los asociados, por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas o por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo ayudas de empresas extranjeras, o de cualquier entidad privada.

El patrimonio con el cual se constituye la Fundación es de \$ 1.000.000.

**ARTÍCULO 4.-** La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su



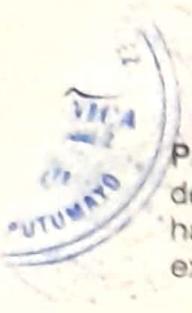
manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta de Ahorros o corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

### **CAPITULO III** **De los asociados**

**ARTÍCULO 5.-** Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 6.-** Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta Directiva o los comités de trabajo
- Velar por la buena imagen de la Fundación.
- Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.



**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 7.-** Son derechos de los asociados en general:

- Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- Proponer reformas de estatutos.
- Apelar las decisiones sancionatorias.
- Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 8.-** Condiciones para ingresar a la Fundación:

- Podrá ser miembro de la Fundación cualquier persona que goce de buena reputación.
- Ser mayor de edad.
- Conocimiento de los Estatutos y una plena identificación con las características y finalidades de la Fundación, además de un compromiso manifiesto con la misma.
- Presentación de la solicitud en la que se manifiesten los motivos que mueven su voluntad de ingreso,
- Aprobación de la solicitud por parte de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 9.-** El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.



En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 10.-** Se prohíbe a los asociados de la Fundación:

-Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

-Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

-Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

-Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

-Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 11.- LA FUNDACIÓN** podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

➤ **Amonestaciones.-** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

➤ **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.



➤ **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.

❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.

➤ **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

#### **CAPITULO IV**

##### **Procedimiento para imponer sanciones**

**ARTÍCULO 12.-** La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

#### **CAPITULO V**

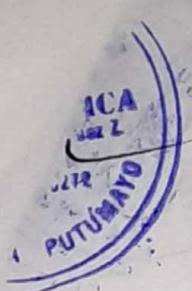
##### **Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección**

**ARTÍCULO 13.-** La Fundación será administrada y dirigida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Representante Legal.

**ARTÍCULO 14.-** La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario un quórum como mínimo de la mitad más uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Las reuniones de la Asamblea General Ordinaria se harán durante los tres primeros meses del año y se celebrarán preferiblemente en la Sede Principal de la Fundación o en el sitio donde expresamente se haya convocado por la Junta Directiva, a través de su Representante Legal.

Las reuniones de la Asamblea General Extraordinarias se convocarán cuando lo estime conveniente la Junta Directiva a través de su Presidente, o las dos terceras partes de la Asamblea General, a solicitud de uno de sus miembros, o del Revisor Fiscal, por un hecho grave o urgente que lo amerite.



**Parágrafo Primero.** Si no se pudieran reunir por falta de quórum la Junta Directiva podrá citar a una nueva reunión que sesionara y decidirá válidamente con un número plural de asociados cualquiera, la nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días ni pasados treinta desde la fecha para la primera reunión.

**Parágrafo Segundo:** Todas las determinaciones de la Asamblea General de Asociados se adoptarán por mayoría de votos de los participantes, salvo las excepciones que no contemplan los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 15.-** La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la Fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 16.-** Las reuniones serán presididas por el presidente de la Junta Directiva o el que designe la Asamblea y un Secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

**ARTÍCULO 17.-** La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se harán mediante cualquier medio de comunicación escrito o hablado y en el cual se indicará la fecha y hora citadas. La convocatoria a las reuniones ordinarias debe hacerse mediante comunicación escrita con una antelación de quince (15) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión. La convocatoria a las reuniones extraordinarias debe hacerse mediante comunicación escrita con una antelación de tres (3) días calendario en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión. Para estas reuniones se deberán especificar el tema o los temas a tratar.

**ARTÍCULO 18.-** Son funciones de la Asamblea general las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva por 3 años y darle su reglamento.
- c) Elegir el Revisor Fiscal.
- d) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- e) Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
- f) Determinar la orientación general de la Fundación.
- g) Decidir sobre el cambio de domicilio.
- h) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- i) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Fundación.
- j) Las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 19.- **JUNTA DIRECTIVA**: Está compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, elegidos por la Asamblea general para periodos de 03 años contados a partir de la fecha de constitución.

ARTÍCULO 20.- Funciones de la Junta Directiva:

- a) Designar y remover sus dignatarios cuya elección NO corresponde a la Asamblea general.
- b) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
- c) Delegar en el Representante Legal o cualquier otro asociado las funciones que estime convenientes.
- d) Autorizar al Representante Legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda (*Diez millones de pesos ml/cte. \$10.000.000*).
- e) Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el Representante Legal a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- g) Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.
- h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Fundación.

ARTÍCULO 21.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos 3 veces cada año y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el Representante Legal o el Revisor Fiscal. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General por el sistema de mayoría simple

ARTÍCULO 23.- **Presidente de la Junta Directiva.- Elección.**- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Asamblea General junto con los demás miembros de la Junta Directiva, para periodos de 03 años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 24.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como Representante Legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.

- 
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
  - d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
  - e) Ordenar los gastos y firmar juntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
  - f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
  - g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
  - h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
  - i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
  - j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
  - k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN, cuando éstos excedan de *Diez millones de pesos ml/cte (10.000.000)* necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
  - l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
  - m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
  - n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

**ARTÍCULO 25.- Del vicepresidente:** El Vicepresidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de la Fundación, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

**ARTÍCULO 26.-** El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas juntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.

- 
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
  - e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
  - f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
  - g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
  - h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

ARTÍCULO 27.- Son funciones del Tesorero:

- a) Velar por los bienes de la Fundación,
- b) Recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas,
- c) Elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal,
- d) Firmar junto con el Representante Legal los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

## **CAPITULO VI**

### **Órganos de Control y Fiscalización**

ARTÍCULO 28.- La Fundación tendrá un Revisor Fiscal quien deberá ser Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.



- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

## **CAPITULO VII Disolución y Liquidación**

ARTÍCULO 29.- La Fundación se disolverá y liquidará:

- a) Por vencimiento del término de duración,
- b) Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos,
- c) Por decisión de autoridad competente,
- d) Por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatuto;
- e) Cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades,
- f) Cuando se cancele la personería jurídica.
- g) Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 652 del Código Civil,
- h) por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.

ARTÍCULO 30.- Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 31.- Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 32.- Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro.

### **Procedimiento para la disolución y cancelación de la personería jurídica**

ARTÍCULO 33. Publicidad y procedimiento para la liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la asamblea según los estatutos, si ni la asamblea ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una institución de beneficencia que tenga radio de acción en el Municipio del domicilio de la Fundación.

### CAPITULO VIII Disposiciones Varias

ARTÍCULO 34. La reforma de estatutos será estudiada inicialmente por la Junta Directiva y luego sometida a la aprobación de la Asamblea General de Asociados.

PARÁGRAFO: La Asamblea General aprobará la reforma estatutaria con el voto favorable de las 2/3 partes de los asociados.

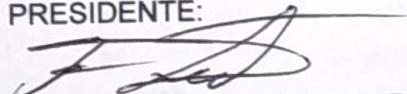
ARTICULO 35. Los casos previstos en los presentes estatutos se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996, y en general las normas del derecho común aplicable a este tipo de entidades.

ARTICULO 36. Conciliación. - Los conflictos que sean transigibles, desistibles y conciliables deberán, serán resueltas en primera instancia, a través de un Mecanismo autocompositivo de mediación. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se acudirá a un mecanismo heterocompositivo - amigable composición, es decir las partes elegirán un tercero calificado quien aplicara reglas de procedimiento para resolver el conflicto.

Los presentes estatutos, fueron leídos y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes, por la Asamblea General de Asociados de la fundación; mediante el Acta No. 001 realizada el día (02) del mes de (enero) del (2023).

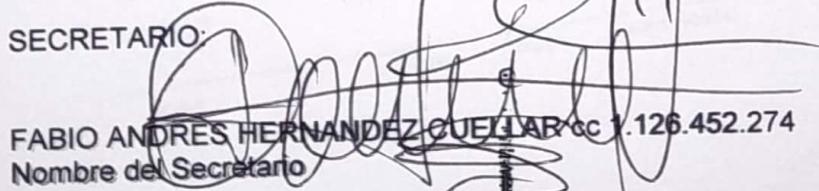
El acta de constitución adjunta, sometida a consideración de los asociados, hace parte integral de los presentes estatutos, leída y aprobada por unanimidad.

PRESIDENTE:



FAVIAN YESSID TORRES LEON cc 1.126.455.595  
Nombre del Presidente

SECRETARIO:



FABIO ANDRÉS HERNÁNDEZ CUELLAR cc 1.126.452.274  
Nombre del Secretario



NOTARIA UNICA DEL VALLE DEL GUAMUEZ  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO  
AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA A PETICION DE

Favian Yessid Torres Leon

CON C.C. N° 7.176.455.595 Novena  
QUIEN DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO  
PRESENTE ES CIERTO EN TODAS SUS PARTES Y QUE  
LA FIRMA Y HUELLA DACTILAR PUESTAS EN EL SON  
SUYAS ART. 64 D 2148/83 ART. 34 D 2148/83

FIRMA COMPARECIENTE

INDICE DERECHO

Favian



20 FEB 2023  
DOY FE

ARMANDO RAMIRO HERNANDEZ ZAMBRANO  
T.P. 49016 C.S. DE LA JUDICATURA  
NOTARIO UNICO  
VALLE DEL GUAMUEZ



NOTARIA UNICA DEL VALLE DEL GUAMUEZ  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO  
AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA A PETICION DE

Fabio Andres Hernandez  
Evollar

CON C.C. N° 7.176.457.274 v/buena  
QUIEN DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO  
PRESENTE ES CIERTO EN TODAS SUS PARTES Y QUE  
LA FIRMA Y HUELLA DACTILAR PUESTAS EN EL SON  
SUYAS ART. 64 D 2148/83 ART. 34 D 2148/83

FIRMA COMPARECIENTE

INDICE DERECHO

Fabio



20 FEB 2023  
DOY FE

ARMANDO RAMIRO HERNANDEZ ZAMBRANO  
T.P. 49016 C.S. DE LA JUDICATURA  
NOTARIO UNICO  
VALLE DEL GUAMUEZ



A INSISTENCIA DEL  
INTERESADO  
Art 6 Dto 960/70